



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : JOSE NAHIR SINNING DIAZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2018-00144-00

CONSIDERACIONES

Visto el informe Secretarial que antecede, procedió el Despacho a verificar lo manifestado por la Secretaría y, revisado el cuaderno de medidas cautelares, se constató a folios 3 y 4 que, ciertamente solo se visualiza el requerimiento hecho a la Tesorería Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena con relación a la forma de vinculación y tipo de contrato que tenía el demandado con la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena y no existe providencia decretando medida cautelar alguna.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento Jurídico en los numerales 1 y 5 del artículo 42 del Código General del Proceso precisa como deberes del Juez; **1. Dirigir el proceso...; y 5. Adoptar las medidas autorizadas en este Código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos...;** considera necesario el Despacho impartir legalidad en el presente asunto, especialmente en lo atinente a las medidas cautelares, por lo cual le daremos aplicación a lo establecido en el artículo 132 de la norma en cita, con el fin de sanear los vicios que configuren nulidades e irregularidades dentro del presente proceso.

Por lo antes considerado, esta Agencia Judicial decretará la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado JOSE NAHIR SINNING DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.107.982 en su condición de Inspector Central de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.500.000,00).

Consecuente con lo anterior, se ordenará oficiar al señor Pagador Habilitado de la Tesorería Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, para que se sirva hacer los respectivos descuentos al demandado JOSE NAHIR SINNING DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.107.982 en su condición de Inspector Central de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena y los ponga a disposición de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 477072042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a favor de la parte demandante CREZCAMOS S.A. identificada con NIT. No. 900221263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 062 de fecha 01/11/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria